COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA JPM AUTOMECÁNICA Y REPUESTOS, DE JUSTO PASTOR MOLAS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 362762, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV N° 171 I / 19
Acta de Directorio Nº 095 / 19

Asunción, 04 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto Nº 1.145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/2003 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/2015, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 811/2019, la Nota CNV/ADM Nº 833/2019, el Acta Nº 29/2019, las Notas CNV/ADM Nº 844/2019, 845/2019 y 851/2019, el Expte. CNV Nº 4093 y el Informe Nº 15/2019 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 23 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 811/2019, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 16/2019 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 362.762, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/2003, lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/2005 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 833/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: Cantero S.A., Taller Mecánico Paredes S.R.L., Rieder & Cía. S.A.C.I., Avelino Florentín y Justo Pastor Molas, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 7 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Taller Traks-Car, de Jorge Maure, JPM Automecánica & Repuestos, de Justo Pastor Molas y Autocenter, de Choi Chung Chul, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 29/2019.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/2003 modificado por Decreto Nº 3.719/2015: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo todos los oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA JPM AUTOMECÁNICA Y REPUESTOS, DE JUSTO PASTOR MOLAS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 362762, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV N° 171 I / 19
Acta de Directorio Nº 095 / 19

Asunción, 04 de diciembre de 2019

Que, el Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 3.719/2015, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, solo la firma JPM presentó el certificado de origen nacional relacionado al servicio solicitado y las ofertas de JPM Automecánica & Repuestos y Autocenter presentaron sus planillas de precios con error en la suma del precio total de la oferta. Dicha situación se comunicó a las firmas oferentes vía Notas CNV/ADM Nº 864/2019 y 865/2019 respectivamente, poniendo a consideración la aceptación del mencionado error. En respuesta, se recibieron los Exptes. CNV Nº 4153 y Nº 4154 por medio de los cuales los citados oferentes manifestaron la aceptación de la corrección aritmética de sus respectivas ofertas económicas.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados por las empresas oferentes, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, observándose que la firma Traks-Car cotizaron por debajo del precio referencial y fuera del margen del 30% en los sub ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 3.1, 3.16, 3.18, 4.5, 5.1, 7.24 y 8.2., los demás sub ítems cotizó dentro de los márgenes establecidos.----------

Que, se solicitó una explicación detallada de la composición de los precios ofertados a la empresa mencionada en el párrafo anterior, según Nota CNV/ADM Nº 863/2019. Al respecto, se recibió la respuesta vía Nota con Expte. CNV Nº 4133 de fecha 15/11/19, donde se detalla que el precio ofertado se compone de: gasto administrativo, costo de repuestos, mano de obra, impuestos y utilidad y, en base a dicha respuesta el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por la empresa oferente y admitió como aceptables los precios ofertados en los citados sub ítems.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 3.719/2015, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…"*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 15/2019 del Comité de Evaluación, aplicando el margen del 20% a favor de servicios de origen nacional establecido en el punto 19 del Anexo B, el precio más bajo fue el presentado por la firma JPM Repuestos y Automecánica y dicha firma cumplió con la presentación en forma de los documentos formales y demás especificaciones del Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/2003 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA JPM AUTOMECÁNICA Y REPUESTOS, DE JUSTO PASTOR MOLAS, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" ID Nº 362762, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV N° 171 I / 19
Acta de Directorio Nº 095 / 19

Asunción, 04 de diciembre de 2019

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 15/2019 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación empresa que presentó el precio más bajo y que cumplen con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 16/2019 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo" ID Nº 362.762, la Contratación Directa a la empresa JPM Repuestos y Automecánica, de Justo Pastor Molas, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación del vehículo de la CNV, vía contrato abierto plurianual por un periodo de 24 meses, con un monto máximo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) y un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental